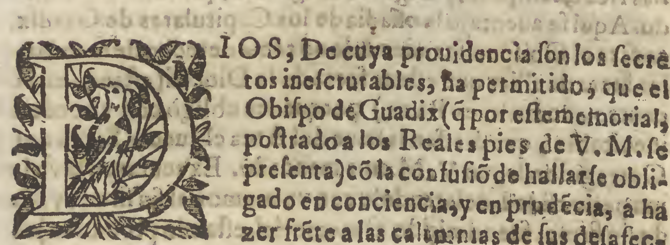
✠

# SEÑOR.



DIOS, De cuya prouidencia son los secretos inescrutables, ha permitido, que el Obispo de Guadix (q̃ por este memorial, postrado a los Reales pies de V. M. se presenta) cõ la confusiõ de hallarse obligado en conciencia, y en prudẽcia, à hazer frẽte a las calumnias de sus desafectos, q̃ son pocos, y hã dañado como muchos, esparciendo por el Reyno indignidades contra su justificado proceder, auiendose mostrado hasta oy el Obispo insensible, con invencible tolerancia. Recien llegado dio coronas ricas, y mantos a vna Imagen de Nuestra Señora en la Cathedral; començò a labrarle Capilla, y se vè oy en grande altura: tratò de cubrir la Capilla mayor, a imitacion de sus gloriosos Predecessores, resistieronle algunos, y amansados de la Ciudad, que ofreciò a el Obispo dineros para la obra, se conformaron en sola apariencia, y con dolo de que se gastasse lo que procediesse de las cuentas. Para tomarlas como Visitador, el Obispo pidiò los libros, nunca le exhibieron recado, ni instrumento, diziendo su ley, que aya de tener vna llaue de los Archiuos: sobre exhibirlos, desnudaron ya su resistencia, y inobediencia a las censuras, y para escapar, gastaron como de haziẽda agena, librando de *masa comun*, haziendo tributarios de su passion a su Santidad: a V. M. (Dios le guarde) le tocaron catorze, y a el Hospital, y Fabricas algunas, a el Obispo siete; y aduirtiẽdoles, que gastassen de la Mesa Capitular, que les era permitido, y no de la hazienda Real, y Sagrada, embargò las que hallò, que fueron veynte y cinco fanegas de trigo; porque era deformidad vsurpar a tan Gran Rey la hazienda, a el Obispo, y no restituirla, continuando el disiparla, como al presente subrepticiamente la disipan, librando, sin tomar la razõ en la Contaduria, ni pagandolo el mayordomo, sino vn tercero

ro de fuera, que paga a quien ellos dizen, mandando, que sea cuenta a parte, y separada.

Y en vez de hazer defensa con razones, si tenian derecho contra el derecho prescripto en los Sagrados Canones, en fauor de el Obispo Visitador, apelaron a las piedras, y por sosegar su conciencia, escusando mas ocasiones, se retirò el Obispo a Baza, donde continùa su zelo la obligacion, auiendo dado a esta Iglesia necessitadissima, dadiuas quantiosas de casullas ricas, campana, y Sagrario magnifico, que les està labrando. Aqui se auentajò la ossadia de los Capitulares de Guadix contra el Obispo, escriuiendole no tenia derecho de mandarles fuera de alli; y que estaua fuera de la Diocesi (estando en el centro, como lo es Baza) porque les obligò con vn orden ineuitable, que diessen la llaue del Arca el Iueues Santo a el Corregidor, segun V. M. auia mandado. Executaron la vltima perversidad, delatandole con vn memorial sin firma (y siẽdo sin firma, fue admitido el memorial, estando prohibido) capitularonle procedimientos de dos meses, que no caben en muchos años de vida, auiendo sido inalterable la obseruancia de la suya. Hase hecho informacion por Iuez seglar, y con tã nueuo modo, como recebir juramento ante escriuano, poblandose los caminos de testigos citados, y aun escandalizados de la nota publica, viendo fulminar processo contra vn Prelado, y tan alta Dignidad, viniendo tambien Iuez a Guadix en graue irrision, y vltrage de ella, esforçando mas cada dia su saña los Prebendados (son cinco, ò seys) contra el Obispo, porque persistia en edificarle a Dios Casa, como pudieran si tratara de destruirle a Dios el Templo; assi le tratan la ruyna, siendo para ellos delito el cubrirsele, y el visitarlos, y de reconocer la hazienda de el Templo, que ha passado por sus manos tantos años, y no saber despegarse, ni arrostran a el dar cuentas, ni vn dia. Creciendo los males, O quantos! Con que verguença lo dize! Hasta induzir testigos falsos, tratando en comprarlos, a fin de quitar la honra a el Obispo, el mas subido punto de la maldad, y la cometiò (entre otros Prebendados) su Dean el Doctor Perez Marin, y su ama Ynes de Guzman, induziendo, y solicitando vna mugercilla sin fama, de estado vil, guarda de vna piara, ramera, y hornera, Felipa Gonçalez, no hallãdo la passion otro instrumẽto mas abatido, para oponer, y deponer, que el Obispo auia baylado en casa de el señor de Gor (quando fue a visitar aquella Iglesia por san Sebastian) con su muger, y hijas, por afear el espejo de nobleza, y virtudes de ta

les

les perſonas, y la prez de antigua nobleza de aquellos decen-
tiſsimos ſolares de don Diego de Caſtilla ſu padre, ſeñor de la caſa de Caſtilla, y ſeñor de aquella villa, auiendo ſalido de ella la mugercilla antes de Nauidad, y no ſalido de Guadix deſde entonces. Con que ſe queda con eſto euidentemente prouada la coartada, y la inocencia del Obiſpo, y de tan calificadas ſeñoras, y por las declaraciones impreſſas, y autorizadas, que ſon preſentadas con eſte, ſin otros teſtimonios reſeruados a mayor ſatisfacion, conſtando de todos la inducion a la falſedad, mayor perverſidad, è infamia entre hõbres, quanto mas de los ſagrados, y contra ſu ſuperior, y conſagrado. Y eſtando las dos preſas, Ynes, y Felipa, por el Prouiſor, ha mandado el Obiſpo, que las dè ſoltura, y que ſe inſte a el Corregidor por ella (que por la meſma cauſa las tiene preſas) porque ſiempre ha diſpueſto, que el Prouiſor no haga mas que examinar ſin condenar, ſubſtanciar, ſin caſtigar, para ſolo remitirlo a V. M. en ſu Conſejo en quien reſide la juſticia, librando la manifeſtacion de la ſuya el Obiſpo, en el que es retrato de Dios en la tierra, fiando ſu honra de el miſmo que ſe la ha dado, y la juſtificacion en el litigio en la viſta de los inſtrumẽtos preſentados, no auiendo permitido el Obiſpo, que ayan prendido a el Dean, ni a otros Prebendados que ſon punto fixo de la inducion, ni a los que han ido a la carcel a diſuadir, ò a perſuadir a las mugeres publicamente, con repulſa de el carcelero, y mal exemplo de todos, yendo otro a Granada a defender los induzidores, y a la induzida. El Dean, auiendo negado en ſu declaracion (eſtando convẽcido por el hecho, y por los dichos) proteſtò, y apelò a la Santa Inquiſicion, de quien es Calificador; y aunque el Obiſpo tambien es Inquiſidor, le remite, y darà cuenta a tan ſanto Tribunal, para que en todos conſte ſu declarada inocencia, eſperando en el Cielo, que no ha de preualecer la malicia, y que no ha de vẽcer la paſsion a la razon, y que han de ſer tan Superiores Iuezes los Abogados del Obiſpo, reconocida la auerſiõ irracional, y oſſadia mal regulada de los conjurados, perpetradores de tanta iniquidad contra la honra (menos fuera contra la vida) de ſu Prelado: ſiendo eſta inferior, aunque rezelada, y ellos homicidas de la honra, que por tantos años, y actos poſitiuos ha adquirido, y ſiendo de tan claro linage, han pretendido ofuſcar tãbien eſta luz de ſu ſangre (porque no quedaſſe coſa mala por executar) quedan homicidas publicos, de mejor vida, ſiendo mas de eſtimar la hõ-

ra, que la vida en las personas publicas; y viendose herir el Obispo en lo intimo del honor, y reputacion de la Dignidad, nũca se le ha oido mas palabra (digno de reparo) *No me pueden ellos tanto ofender, como yo les he de perdonar*. Repitiendo siempre: *Ego non quæro gloriam meam, est qui quærat, & iudicet*, es V. M; assi lo espero de su piedad, a cuyos pies pongo mi honra, y mi vida, para que en todo provea lo que mas fuere servido. En Baza a 25. de Mayo de 654.

Joseph Obpo de Guadix y Baza